

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 18 de Febrero de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5749

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1820

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto, el Expediente Nº 116.049-DRH-2.018, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro y el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (EN.RE.PA.VI), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrecha relación de intercambio de recursos humanos, conocimientos y experiencias, como así también, mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio, en el que quedan plasmados los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaria de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 06384-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro por una parte y por la otra el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.-

Convenio Marco de Colaboración

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Belgrano Nº544 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Alberto Ricardo DIOMEDI, DNI Nº 8.119.494, en adelante "El Ministerio", por una parte, y el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma, con domicilio legal en calle Ruta Pcial Uno Km 6,5, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Mario MACRE, DNI Nº 17.536.406, en su carácter de presidente, en adelante "EN.RE.PA.VI", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera: "El Ministerio" y "EN.RE.PA.VI", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de recursos humanos, conocimientos y experiencias con el objeto de mejorar el nivel de la calidad de desarrollo administrativo y potenciar la capacidad de gestión:

Segunda: Las partes podrán mediante Actas complementarias programar y ejecutar las actividades a desarrollar, quedando determinados en éstas los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones y/o organismos.

Tercera: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, siendo prorrogable automáticamente por igual periodo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

Cuarta: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la autoridad administrativa superior. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 01 días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-

—oO—

DECRETO Nº 1825

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto el Expediente Nº 73.512-S-2.015, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Cambio al Agrupamiento Chóferes de Ambulancia de los agentes del Hospital Area Programa Río Colorado, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L Nº 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Ley Nº 4.993 modifica la Ley L Nº 1.844, creando en su Artículo 2º del Anexo II "Escala del Personal de la Administración Pública de Río Negro" Capítulo II, los agrupamientos 6) Chóferes Oficiales y 7) Chóferes de Ambulancia;

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 4.993, "...dispone la recategorización del personal comprendido..." siendo aquellos que cumplen funciones de Chóferes de Ambulancia o Chóferes Oficiales;

Que posteriormente se dicta la Ley Nº 5.038, la cual establece la carrera administrativa del agrupamiento Chóferes de Ambulancia, y conforme el Artículo 2º, deberá reubicarse teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas según el agrupamiento, dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa y no implicará el reconocimiento de diferencias salariales respectivas de ninguna naturaleza;

Que mediante la Ley Nº 5.228, se modifica el Artículo 2º de la Ley Nº 5.038, posibilitando reubicar al personal escalafonado en el agrupamiento "Chóferes Oficiales" y "Chóferes de Ambulancia", reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 4.993;

Que para llevar adelante dicha reconstrucción, se computará su antigüedad total, para cada agrupamiento, debiendo acreditar que los agentes cumplieron las funciones de Choferes de Ambulancia u Oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento de ingreso a dicha función y en la actualidad, implicando el reconocimiento de diferencias salariales a partir del 01/08/2.017;

Que a fojas 138, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 06141-18, a fojas 140/140 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Rio Colorado, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Rio Colorado, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844 .-

Art. 3°.- Reconocer por el Departamento de Sueldos, las diferencia salariales a partir del 01/08/2.017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo al Decreto N° 1825 Hospital Área Programa Río Colorado

Table with 9 columns: LEGAJO, D, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, PROGRAMA, AGRUPAMIENTO, FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER, CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER, FECHA DE REUBICACION, CATEGORIA DE REUBICACION. Rows include AVENDANO ANDRES, OMAR CARLOS CRISTIAN, ANDRES, MORBELLI ROSA MARIA, RODRIGUEZ DANIEL TRILINI RICARDO, ANIBAL.

—oOo—

DECRETO N° 1827

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto el Expediente N° 73.629-S-2.015, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Cambio al Agrupamiento Chóferes de Ambulancia de los agentes del Hospital Area Programa Lamarque, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Ley N° 4.993 modifica la Ley L N° 1.844, creando en su Artículo 2° del Anexo II "Escalafrón del Personal de la Administración Pública de Río Negro" Capítulo II, los agrupamientos 6) Choferes Oficiales y 7) Choferes de Ambulancia;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 4.993, "...dispone la recategorización del personal comprendido..." siendo aquellos que cumplen funciones de Choferes de Ambulancia o Chóferes Oficiales;

Que posteriormente se dicta la Ley N° 5.038, la cual establece la carrera administrativa del agrupamiento Choferes de Ambulancia, y conforme el Artículo 2°, deberá reubicarse teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas según el agrupamiento, dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa y no implicará el reconocimiento de diferencias salariales respectivas de ninguna naturaleza;

Que mediante la Ley N° 5.228, se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 5.038, posibilitando reubicar al personal escalafonado en el agrupamiento "Choferes Oficiales" y "Choferes de Ambulancia", reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4.993;

Que para llevar adelante dicha reconstrucción, se computará su antigüedad total, para cada agrupamiento, debiendo acreditar que los agentes cumplieron las funciones de Choferes de Ambulancia u Oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento de ingreso a dicha función y en la actualidad, implicando el reconocimiento de diferencias salariales a partir del 01/08/2.017;

Que a fojas 126, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 06221-18, a fojas 128/128 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Lamarque, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Lamarque, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Reconocer por el Departamento de Sueldos, las diferencia salariales a partir del 01/08/2.017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo al Decreto N° 1827 Hospital Área Programa Lamarque

Table with 9 columns: LEGAJO, D, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, PROGRAMA, AGRUPAMIENTO, FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER, CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER, FECHA DE REUBICACION, CATEGORIA DE REUBICACION. Rows include ALMADA ROBERTO ANIBAL, FERREIRA GUILLERMO, MORALES ALEJANDRO NEMIAS.

—oOo—

DECRETO N° 1828

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto el Expediente N° 73.524-S-2.015, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Cambio al Agrupamiento Chóferes de Ambulancia de los agentes del Hospital Area Programa Coronel Belisle, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Ley N° 4.993 modifica la Ley L N° 1.844, creando en su Artículo 2° del Anexo II "Escalafrón del Personal de la Administración Pública de Río Negro" Capítulo II, los agrupamientos 6) Choferes Oficiales y 7) Choferes de Ambulancia;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 4.993, "...dispone la recategorización del personal comprendido..." siendo aquellos que cumplen funciones de Choferes de Ambulancia o Chóferes Oficiales;

Que posteriormente se dicta la Ley N° 5.038, la cual establece la carrera administrativa del agrupamiento Choferes de Ambulancia, y conforme el Artículo 2°, deberá reubicarse teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas según el agrupamiento, dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa y no implicará el reconocimiento de diferencias salariales respectivas de ninguna naturaleza;

Que mediante la Ley N° 5.228, se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 5.038, posibilitando reubicar al personal escalafonado en el agrupamiento "Choferes Oficiales" y "Choferes de Ambulancia", reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4.993;

Que para llevar adelante dicha reconstrucción, se computará su antigüedad total, para cada agrupamiento, debiendo acreditar que los agentes cumplieron las funciones de Choferes de Ambulancia u Oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento de ingreso a dicha función y en la actualidad, implicando el reconocimiento de diferencias salariales a partir del 01/08/2.017;

Que a fojas 113, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 06317-18, a fojas 125/125 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Coronel Belisle, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Coronel Belisle, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Reconocer por el Departamento de Sueldos, las diferencia salariales a partir del 01/08/2.017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo al Decreto N° 1828
Hospital Área Coronel Belisle

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CEUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	CATEGORIA DE REUBICACION	FECHA DE REUBICACION
660-91	4	BAUHMANN ARTURO MARIANO	202758759319	4411060001	CHOFER DE AMBULANCIA	09/11/2004	3	9	01/12/2017
566-157	6	MORSAADO MARCEL MARTEIN	202773422268	4411060001	CHOFER DE AMBULANCIA	29/01/2013	3	5	01/02/2017

oOo
DECRETO N° 1831

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 157893-DRH-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas con requisitos de capacitación, desde el 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2017 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12°, 15° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 78, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05961/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12°, 15° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programas 01, 03, 14, 19, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 y 02, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.

Planilla Anexa al Decreto N° 1831

N°	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CEUIL	MESA	AGRUPAMIENTO	CAT	TITULO	FE-ALTA	FE-ASC	PROY CAT	FE-PROM	PROG	ACT
1	782288	4	ANDRADE MARIA DEL CARMEN	27173366537	S.C.DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	01	01
2	782288	6	BALZI FABRICO DAMIAN	20334548091	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	03	01
3	782899	1	IBARRA VERONICA ALEJANDRA	27289980026	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	01	01
4	782899	5	IBONITZ SONIA ANDREA	27289929217	S.A.O.	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	19	01
5	782855	0	CAPPETTA TELICHEA VERONICA	27223789183	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	14	02
6	780094	0	CUSCONA ANTONIO	2024566160	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	9		20020701	20140701	10	20170701	03	01
7	782288	5	DAZ NAVARRO HUGO ROLANDO	20292370815	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	25	01
8	782290	1	FERNANDEZ ALEJANDRO JOSE	20310635392	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130601	20150601	5	20170601	01	01
9	782290	1	GARCIA SILVA BEATRIZ	272747968	LOS MEFICOS	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	19	01
10	782290	4	GROSSENBACHER BETIANA BELEN	27226480018	LUIS BELTRAN	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	19	01
11	782291	4	GROSSENBACHER PAUL JULIAN	2036347543	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	19	01
12	783009	2	LUDUENA LUIS ADOLFO	2033681444	S.C.DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	25	01
13	783046	4	MORTADA NOELIA ELIS	27142586611	S.A.O.	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	25	01
14	782828	1	MOYA RICARDO ESTER	2717128232	OPOLLETTI	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	25	01
15	783024	8	NACCO D ANGELO FRANCO V	20372128620	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	01	01
16	780040	1	NUNEZ LAURA CECILIA	27275169051	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	9		20020901	20140801	10	20170801	03	01
17	784025	0	OVIEDO MARIELINES	27232097520	SIERRA GRANDE	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	01	01
18	782913	2	PARRA ANABELLA BELEN	235568010784	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130101	20150101	5	20170101	25	01
19	783056	5	SCHAFNER MARIA ALEJANDRA	27119537651	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130601	20150601	5	20170601	25	01
20	783056	0	SILVA MARISA ALEJANDRA	2724746380	CIPOLLETTI	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	01	01
21	783056	3	TORRES ARTURO RODRIGO	2033416199	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130901	20150901	5	20170901	14	02
22	783060	1	ZAMBRANO EVA MACARENA	2381547934	S.C.DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	01	01
23	783062	3	ZAPATA OSCAR DANIEL	2031063546	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	4		20130801	20150801	5	20170801	14	02
24	782885	3	ALAN EMIL ELIAS	20276138791	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	4		20130101	20150101	5	20170101	14	02
25	782885	3	ASCENCIO MARIA VIRGINIA	2726141714	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	4		20130101	20150101	5	20170101	14	02
26	782941	8	BIZAMA MARIA ALEJANDRA	2728208678	VILLA REGINA	AUX. ASISTENCIAL	4		20130901	20150901	5	20170901	25	01
27	782883	3	CALVO SANDRA PATRICIA	27115384718	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	4		20130101	20150101	5	20170101	14	02
28	60181	0	FLORES MARILU	2711252808	RIO COLORADO	AUX. ASISTENCIAL	12		19870209	20140501	13	20170501	25	01
29	783002	7	PALONI GRACIELA VIVIANA	27213902992	ING. HUERGO	AUX. ASISTENCIAL	4		20130801	20150801	5	20170801	25	01
30	783086	5	RUJZ GRACIELA EMMA	2712864621	S.A.O.	AUX. ASISTENCIAL	4		20130801	20150801	5	20170801	01	01
31	784079	9	HUERITA PAULANATALI	27322472132	CATREL	PROFESIONAL	12	GRADO	20140501	20140501	13	20170501	14	02

oOo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1617.- 23-11-2018.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en Planilla Anexa I y los Anexos II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuartereros) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Coronel Belisle.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1617

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
RODRIGUEZ MAXIMILIANO EMANUEL	36.152.647	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
MORALES MILTON MARCELO	38.791.717	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
VEDIA VIDAL OSCAR	30.116.927	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09

Expte. N° 93.390-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1618.- 23-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Raúl Carrizo, D.N.I. N° 18.546.759, Clase 1.967, Legajo Personal N° 4.638, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 151.284-RV-2018.

DECRETO N° 1619.- 23-11-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Septiembre de 2.018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Luis Alberto Moreno (C.U.I.L. N° 20-1778003-1).- Expte. N° 191.151-MSyJ-2.018.



DECRETO N° 1620.- 23-11-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de Junio de 2.018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Juan Carlos Sanhueza (C.U.I.L. N° 20-24925163-2).- Expte. N° 190.864-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1621.- 23-11-2018.- Crear el concepto denominado "Complemento Reubicación Jerárquica" para ser aplicado a los agentes detallados en Anexo I del Decreto N° 123/18 mediante el cual fueron transferidos al Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico con el importe a percibir, calculándose el mismo sobre el Neto Teórico del haber. Este complemento será de carácter no remunerativo y no bonificable, e ira decreciendo hasta su eliminación definitiva conforme sea progresivamente incrementado el sueldo, cualquiera sea el concepto por el que se generen dichos aumentos y/o se otorguen adicionales, suplementos o bonificaciones. Expte. N° 074709-J-2017.

DECRETO N° 1622.- 23-11-2018.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Sra. Comisario Inspector (AS-EG) Rosalba Beatriz Castillo (D.N.I. N° 20.339.178) al cargo de Director General de Recursos Materiales y Financieros de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 1624.- 23-11-2018.- Declárese fracasada el llamado a Licitación Privada N° 39/2.017, obra: "s/ Ampliación Jardín Integrado N° 99 Anexo N° 2 - Colonia María Elvira - Cipolletti".- Expte. N° 89.134-EDU-17.

DECRETO N° 1626.- 23-11-2018.- Apruébase, a partir de la firma del presente y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la asociación civil denominada "Asociación Civil Ayuda al No Vidente" (CUIT N° 30- 71175491 -8) de la ciudad de General Roca, representado por su Presidente, Señor Morales, Juan Marcelo (DNI N° 29.028.569).- Otórguese un aporte no reintegrable en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio, por el monto total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).- Expte. N° 069661-SP-2018.

DECRETO N° 1627.- 23-11-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes Oficiales para los agentes de Organismo Central, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer Oficial que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.02 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1627
Organismo Central

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
680547	7	KRIEGER DANIEL ANGEL	17536561	441400002	19/02/1988	2	01/03/2018	14
659406	9	LLORCA FERNANDO GUSTAVO	23238000	441400002	03/08/1999	2	01/08/2017	10
654966	7	PEREZ DANIEL ALBERTO	23839225	441400002	05/02/1987	2	01/03/2017	14
655040	1	RUIZ MORENO MARTIN LUCIANO	17804166	441400002	23/01/1987	2	01/02/2017	14

Expte. N° 75.061-S-2.015.

DECRETO N° 1628.- 23-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Luis Hernán Díaz Pérez (DNI N° 18883234 - Legajo N° 663254/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 107640-S-2017.

DECRETO N° 1629.- 23-11-2018.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme la Ley A N° 2.938 de Procedimientos Administrativos, del agente Victorio Angel Pichilef (CUIL N° 20-12482542-4) - Legajo N° 030821/8 - Agrupamiento Servicio de Apoyo-Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.07- Dirección de Patrimonio de la Secretaría General, rectificando las fechas de las sucesivas promociones desde el ingreso del agente en la Categoría 01 a partir del día 1° de Octubre de 1.986 de acuerdo a Planilla Anexa I al presente Decreto.- Promover al agente a la Categoría 14 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1629

ORGANISMO	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA		FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	PROGRAMA
					ANTERIOR	ACTUAL		
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	1	01/10/1.986	1	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	1	01/10/1.988	2	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	2	01/10/1.990	3	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	3	01/10/1.992	4	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	4	01/10/1.994	5	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	5	01/10/1.996	6	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	6	01/10/1.998	7	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	7	01/10/2.000	8	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	8	01/10/2.002	9	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	9	01/10/2.006	10	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	10	01/10/2.009	11	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	11	01/10/2.012	12	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	12	01/10/2.015	13	22.01.00.00.07
Sec. General	030821/8	PICHILEF, Victorio	20-12482542-4	Serv. De Apoyo	13	01/10/2.018	14	22.01.00.00.07

Expte. N° 025032-DRH-2.013.

DECRETO N° 1630.- 23-11-2018.- Rectificar el Decreto N° 487/17 de ingreso a Planta Permanente Ley N° 5.035, en su Anexo, e incorporar al mismo los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.- Dejar sin efecto los Decretos N° 2.204/2.016 2.208/2.016 y 2.209/2.016 en lo pertinente a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa I.- Promover automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 12° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1630
Organismo: Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

REGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE INICIO DE LA RELACION CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACION DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA DE INGRESO	CÓMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	FUENTES ELIAS SEGUNDO	24975216	01/08/11	01/08/11	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	01/08/15	3
1844	FERNANDEZ CARLA INES	33557491	01/08/11	01/08/11	ADMINISTRATIVO	3	01/08/15	5
1844	VILLARROEL ALARCON ESTELA	27489197	01/08/11	01/08/11	SERVICIO DE APOYO	1	01/08/15	3
1844	MARILEO MIRTA	25115067	01/08/11	01/08/11	ADMINISTRATIVO	3	01/08/15	5
1844	ZIEDE MARIO FERNANDO	34436620	01/02/12	01/02/12	ADMINISTRATIVO	3	01/02/16	5

Planilla Anexa II al Decreto N° 1630

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORIA ANTERIOR	CÓMPUTO CATEGORIA	AGRUPAMIENTO ACTUAL	CATEGORIA ACTUAL
FUENTES ELIAS SEGUNDO	24975216	01/08/11	01/08/15	3	01/08/17	AUXILIAR ASISTENCIAL	4
FERNANDEZ CARLA INES	33557491	01/08/11	01/08/15	5	01/08/17	ADMINISTRATIVO	6
VILLARROEL ALARCON ESTELA	27489197	01/08/11	01/08/15	3	01/08/17	SERVICIO DE APOYO	4
MARILEO MIRTA	25115067	01/08/11	01/08/15	5	01/08/17	ADMINISTRATIVO	6
ZIEDE MARIO FERNANDO	34436620	01/02/12	01/02/16	5	01/02/18	ADMINISTRATIVO	6

Expte. N° 154814-DRH-2.017.

DECRETO N° 1631.- 23-11-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Pilcaniyeu, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Área Programa Pilcaniyeu.-

Anexo al Decreto N° 1631
Hospital Área Programa Pilcaniyeu

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
655864	0	CORNEJO HERIBERTO	30128031919	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	30/04/2008	9	30/04/2008	12	01/05/2017
660742	0	DESURKO ARSENIO A.	2022292920	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	05/10/2004	3	05/10/2004	9	01/11/2017
664110	5	PICHUMAN EDUARDO M.	33327918	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	18/07/2014	3	14/07/2014	4	01/08/2016

Expte. N° 73.514-S-2.015.

DECRETO N° 1632.- 23-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 07 de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 45, Programa 18-00-00-05.- Reubicar a partir del presente Decreto a la señora Eliana Mabel Ghisla (CUIL N° 27-29898390-2) en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la actualmente ocupa en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, categoría 7 en los términos de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 181980-EDU-2.018.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 223

Viedma, 07 de Febrero 2019

Visto, el Expediente N° 168.543-ART-2019 del registro de la de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328/2018, se declara el estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa de incendios rurales ocurridos los días 22 y 23 de agosto de 2017, en lo que se refiere a la actividad frutícola, frutos secos, vid, hortícola, ganadería porcina y avícola a partir del 11 de abril del 2018 y por el término de un (1) año, en el Departamento de General Roca;

Que por el Artículo 2° de la norma citada, se establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas incluidas en el Artículo 1° del pago del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos con los alcances previstos en la Ley E N° 1.857 (Artículo 10, Inciso 2), Apartado d) para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 11 de abril del 2018 y por el término de un(1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en el Departamento de General Roca;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° de la referida norma;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o en estado de Desastre Agropecuario;

Que por el Artículo 2° del Decreto 721/2018, se rectifica el Artículo 2° del Decreto 328/2018, el cual establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades incluidas en el Artículo 1° del pago del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos con los alcances previstos en la Ley E N° 1.857 (Artículo 10, Inciso 2), Apartado d) para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 11 de abril del 2018 y por el término de un(1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en el Departamento de General Roca;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.-Exímase en un cien por ciento (100 %) a aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad frutícola, hortícola, frutos secos, vid, ganadería porcina y avícola que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%) los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por incendios rurales, del pago de los impuestos conforme se detallan a continuación, ubicados en el Departamento de General Roca:

a) Impuesto Inmobiliario: Cuotas 03/2018 a 2/2019 (inmuebles rurales y subrurales).-

b) Impuesto a los Automotores: cuotas 03/2018 a 02/2019.-

c) Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 11/04/2018 al 10/04/2019, de los bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria.-

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 328/2018 y modificatoria, para el Impuesto a los Automotores, alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta \$ 410.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.

Art. 3°.-La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.-A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al

inmueble en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.

Art. 5°.-En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato correspondiente, correspondiéndole la exención en el Impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.

Art. 6°.- Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria, junto al certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, el RENSPA correspondiente al establecimiento, a fin de acreditar su condición de productor, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas mensuales y anuales de Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 237

Viedma, 12 de Febrero 2019

Visto, el Decreto N° 1.854/2.018, el Expediente N° 168.553-ART-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, el Gobernador de la Provincia de Río Negro dispuso suspender los plazos generales administrativos, desde el día 2 de enero de 2.019 hasta el 31 de enero de 2.019 inclusive;

Que el Artículo 5° del referido plexo legal faculta a los titulares de los Organismos Públicos a exceptuarse de la suspensión de los plazos legales administrativos, mediante Resolución expresa de su titular;

Que por razones inherentes a la naturaleza de los servicios que la Agencia de Recaudación Tributaria presta a la comunidad, los plazos legales administrativos no pueden ser suspendidos;

Que la Asesoría Legal de esta Administración Tributaria ha efectuado el correspondiente control de legalidad;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 1854/2018, Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, Artículo 8° de la Ley I N° 4.667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptúese a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos, salvo los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Defensa del Consumidor, durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2019 hasta el 31/01/2019 inclusive.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 0887 "MS"

Viedma, 08 de Febrero de 2019.

Visto, el Expediente N° 212.692/18 "MS" del Registro del Ministerio de Salud, la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución N° 241/2011 SPR, la Disposición ANMAT N° 5671/18, la Ley N° 739 Artículo 4°, Resolución N° 3043/12 "MS" y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel Nacional, Provincial y por su intermedio, Municipal;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que en el marco del Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA) se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que la Provincia de Río Negro adhirió al Plan Federal de Control de Alimentos (PFCA) mediante Resolución N° 3043/12 "MS";

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA, en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y comunicación a través del SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que en ese marco se ha invitado a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental es el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino (C.A.A.);

Que la Carta Compromiso firmada el 13 de junio de 2018 por la representante de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA;

Que es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto, establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación se iniciarán ante la Coordinación Provincial de Salud Ambiental de este Ministerio mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA;

Que de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (C.A.A.), las fábricas y comercios de alimentos deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades, y toda actualización referida a sus productos;

Que es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos y productos comprendidos en el C.A.A., Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA;

Que la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos y productos mediante el SIFeGA permitirá avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados;

Que la implementación de estos módulos permitirá a la Coordinación Provincial de Salud Ambiental agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la Coordinación Provincial de Salud Ambiental;

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo Comunicado, así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma;

Que obran Dictámenes de la Subsecretaría de Asuntos Legales de este organismo y de la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 553-19 ambas no tienen objeciones de carácter jurídico que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 5105, Artículo 20° y Decretos N° 07/15 y 69/15;

Por ello:

El Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Adóptese el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" puesto a disposición de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sistema de gestión sanitaria e información para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Federal de Control de Alimentos (PFCA) de contar con información sanitaria disponible y actualizada y el seguimiento del sistema de control de alimentos tendiente a la rápida y efectiva toma de decisiones en caso de riesgos para la salud.

Art. 2°.- Implementétese en la Provincia de Río Negro la inscripción de los Establecimientos y Productos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA.

Art. 3°.- Establézcase que el proceso de inscripción en el RNE y en el RNPA a través del SIFeGA estará a cargo de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de Río Negro.

Art. 4°.- Dispóngase que el acceso al SIFeGA - Río Negro se efectuará a través de la Página Web del Ministerio de Salud de Río Negro <https://salud.rionegro.gov.ar/> o la Página Web de ANMAT www.anmat.gov.ar.

Art. 5°.- La parte interesada ingresará al SIFeGA - Río Negro ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental bajo el siguiente procedimiento:

- A- Nota de solicitud de Alta de usuario y su correspondiente aceptación de conformidad.
- B- DNI: Si se trata de persona humana y Estatuto de Sociedad certificado ante escribano público y Poder Suficiente: Si se trata de persona jurídica.
- C- Denunciar un domicilio legal electrónico que en adelante se constituirá como el domicilio de notificación.

Art. 6°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se registrarán por el siguiente procedimiento: A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA - Río Negro según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental a través del sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias. Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF. La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA - Río Negro es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada. La Autoridad Sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel. El SIFeGA - Río Negro asigna en forma automática un número de trámite, que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema. Las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental a través de las Unidades Regionales verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios. La parte interesada debe ingresar en el SIFeGA - Río Negro los datos referidos al pago del arancel correspondiente, una vez completada y aceptada la solicitud. De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, y de corresponder según el motivo de la solicitud, previo a la autorización de inscripción en el RNE se verificarán las condiciones del establecimiento, mediante auditoría. Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos. La solicitud retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA - Río Negro. Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales, formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la Coordinación Provincial de Salud Ambiental asignará un número de expediente a la solicitud. Luego suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud, otorgando número de registro y emitiendo el certificado de RNE.

Art. 7°.- Los trámites de autorización sanitaria de productos en el RNPA se registrarán por el siguiente procedimiento:

A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA - Río Negro según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Coordinación Provincial de Salud Ambiental a través del



sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias. Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF. La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA – Río Negro es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada. La Autoridad Sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel. El SIFeGA – Río Negro asigna en forma automática un número de trámite, que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema. Las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental verificarán el cumplimiento de requisitos documentales y formales, formales y sanitarios. La parte interesada debe ingresar en el SIFeGA – Río Negro los datos referidos al pago del arancel correspondiente, una vez completada y aceptada la solicitud. Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos. La solicitud retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA – Río Negro. Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales y formales, la Coordinación Provincial de Salud Ambiental asignará un número de expediente a la solicitud. Luego suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud, otorgando número de registro y emitiendo el certificado de RNPA.

Art. 8°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE y de productos en el RNPA se registrarán por los siguientes plazos: Las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental evaluarán cada trámite en el plazo de treinta (30) días según lo establecido por el Decreto 2126/71 y sus modificatorias reglamentarias del Código Alimentario Argentino, contados desde su presentación. El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificada la observación

Art. 9°.- Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA – Río Negro se registrará por el siguiente procedimiento:

- A) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.
- B) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.
- C) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de cinco (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA – Río Negro.
- D) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicado del SIFeGA – Río Negro en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrán carácter de notificación fehaciente y estarán disponible en el panel de inicio del usuario interesado y serán de lectura obligatoria.

Art. 10.- En caso de no corresponder la autorización de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará su denegatoria. En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas, esta Coordinación Provincial de Salud Ambiental podrá denegar la solicitud, aún cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/1971 y el Decreto N° 341/1992. En caso de denegatoria o que así lo manifestase es derecho del interesado poder desistir, en cualquier momento del proceso de la solicitud, sin derecho a reclamar el reintegro de los aranceles ya abonados.

Art. 11.- Los certificados de RNE y RNPA tendrán incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos y productos emitidos a través del SIFeGA – Río Negro.

Art. 12.- El número de inscripción en el RNE y RNPA otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y está conformado por ocho (8) dígitos.

Los primeros dos (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes seis (6) dígitos al número correlativo que le corresponda.

Art. 13.- Las inscripciones en el RNE y RNPA otorgadas por esta Coordinación Provincial de Salud Ambiental a través del SIFeGA - Río Negro tienen una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovadas.

Art. 14.- La renovación de la inscripción en el RNE y RNPA deben solicitarse dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.

Art. 15.- Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNE cumplido el plazo establecido en el artículo anterior el estado del registro pasará a “no vigente”. En el caso de que un registro de establecimiento se encuentre “no vigente”, el establecimiento no podrá realizar sus actividades hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su RNE. Sin perjuicio de lo antes expresado el interesado podrá iniciar la renovación de su RNE hasta CIENTO OCHENTA (180) días después de la pérdida la vigencia, contados a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado “Baja”.

Art. 16.- Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNPA cumplido el plazo establecido en el artículo 14°, el estado del registro pasará a “no vigente”. En el caso de que un registro de producto se encuentre “no vigente”, el establecimiento no podrá elaborar dicho producto hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia en el RNPA. Sin perjuicio de lo antes expresado el interesado podrá iniciar la renovación de su RNPA hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida la vigencia, contados a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado “Baja”.

Art. 17.- Los establecimientos y productos comprendidos en el Artículo 2° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información en el SIFeGA – Río Negro, de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución, a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

Art. 18.- Derógase la Resolución N° 5380/09 MS, la Disposición N° 236 /12 y todas aquellas Disposiciones / Resolución, Decretos anteriores que se opongan a la presente.

Art. 19.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Abril de 2019 y será de carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Art. 20.- Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

Art. 21.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, hecho, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 064

Viedma, 12 de Febrero.

Visto, el Expediente N° 6557-SSP-2018, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17, N° 487/18 Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 539 del 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de PROFARSE para el ejercicio fiscal 2019;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2019 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud;

Que por nota n° 1309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2019 de PROFARSE, en ADICIÓN de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.

ANEXO 1 Resolución N° 064

Presupuesto 2019

FUNDAMENTACION DE LAS
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Empresa: PROFARSE

Las condiciones económicas de siete meses hacia acá, han influido en los diferentes precios de los bienes y servicios utilizados en cualquier circuito comercial, la construcción no es una excepción a este escenario, por lo tanto la finalización de la obra de nuestra nueva planta ha sufrido innumerables incrementos a lo largo de su ejecución. Entrando en su etapa final, la cancelación de distintas operaciones y la contratación de diversos servicios hacen que la situación financiera se torne compleja. La responsabilidad por finalizar una obra, por demás importante para nuestra provincia, nos lleva a solicitar una ayuda económica, con el fin de concretar la refuncionalización de la nueva planta de producción que aparejará incontables beneficios a la población rionegrina. Los valores estimados en el inicio de la obra han aumentado en un 75% aproximadamente, influidos directamente por el aumento del valor de la moneda extranjera, con lo cual el monto destinado a obras y compras de maquinarias y equipos ha crecido de manera exponencial. Los fondos destinados para tal fin han sido utilizados de forma eficiente y con la mayor racionalización posible, igualmente la situación económica - financiera a nivel nacional ha hecho que los márgenes de seguridad se hayan estrechado de tal manera que no podemos asegurar la finalización de la obra sin acceder a una ayuda económica extra de parte del ministerio de economía. De tal forma solicitamos un monto estimado en las compras y servicios pendientes de cancelar, tales como Equipo de agua, Equipo de aire tratado, aberturas herméticas y piso sanitario, que componen los rubros más importantes dentro del total de la obra.

ANEXO 2 Resolución N° 064

PRESUPUESTO: 2019	
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS -EN PESOS-	
EMPRESA: PROFARSE	

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	5.000.000	0	0	5.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		1.250.000			1.250.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		3.750.000			3.750.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS		0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	5.000.000	0	0	5.000.000

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 160

Expediente N° 107369-IGR-98

Viedma, 08 de Febrero de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 2018 por nota N° 173/18-CRDVI, el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, remite solicitud de readecuación de Canon de Riego y Drenaje presentando el presupuesto anual de gastos y el canon resultante, necesario para la para la administración, operación, mantenimiento y conservación, correspondiente para un año de gestión (fs. 2137/2142);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que en la mencionada nota presenta una comparativa del déficit generado en virtud de distintos porcentajes de actualización previstos, prestando conformidad el Superintendente General de Aguas a la actualización del 30% de la tarifa consorcial vigente;

Que el artículo 258° de la Ley Q N° 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114° de la Ley Q N° 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114°, 119° última parte, 258°, 260° y 261° inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto anual de gastos para el período 2019, correspondiente al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Establecer el Canon de Riego y Drenaje en la Red Secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, a partir del dictado de la presente, en un valor de \$ 794,22/ha/año.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General Departamento Provincial de Aguas.

ANEXO I

PRESUPUESTO ANUAL - PERIODO 2019 -		
DETALLE	PARCIAL EN \$	TOTAL EN \$
1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I		\$ 4.101.599,09
1.1. Personal		
.. 1 Jefe de Zona	\$ 753.753,31	
.. 1 Auxiliar de Zona	\$ 657.238,88	
.. 4 Tomeros	\$ 2.228.497,77	
		\$ 3.639.489,94
1.2. Funcionamiento de Vehículos		
.. 4 motos		
.. Combustible (nafta)	\$ 231.115,96	
.. Insumos y repuestos		\$ 231.115,96
		\$ 231.115,96
.. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	\$ 157.575,80	
.. Insumos y Repuestos	\$ 73.419,90	
		\$ 230.995,20
		\$ 4.085.629,19
2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II		\$ 3.478.736,89
2.1. Personal		
.. 1 Jefe de Zona	\$ 711.752,86	
.. 1 Auxiliar de Zona	\$ 641.799,79	
.. 4 Tomeros	\$ 2.128.224,24	
		\$ 3.478.736,89
2.2. Funcionamiento de Vehículos		
.. 4 motos		
.. Combustible (nafta)	\$ 167.121,80	
.. Insumos y repuestos	\$ 177.781,60	
		\$ 374.903,10
.. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	\$ 157.575,80	
.. Insumos y Repuestos	\$ 73.419,90	
		\$ 230.995,20
		\$ 3.271.693,30
3. Costos de Operación de las Plantas de Bombeo y Red de Drenaje		\$ 263.600,00
3.1. Personal		
.. 1 Jefe de Planta	\$ 720.989,59	
.. 3 Operadores de bombas	\$ 1.637.610,50	
		\$ 2.364.600,10
3.2. Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
.. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	\$ 157.575,80	
.. Insumos y Repuestos - camioneta	\$ 59.472,00	
.. Energía Eléctrica (potencia contratada)-3 bombas	\$ 292.800,00	
.. Horas Extras (bombeo río alto)	\$ 30.420,00	
.. Energía Eléctrica (bombeo río alto)	\$ 19.658,00	
.. Combustible para bombeo (gas oil) -bomba Las Nutrias	\$ 98.969,60	
		\$ 663.895,20
3.3. Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
.. Lubrificantes (grasas+ aceites)	\$ 22.815,00	
.. Mantenimiento de edificios	\$ 59.319,00	
.. Insumos y Repuestos para bombas	\$ 171.366,00	
		\$ 263.600,00

4. Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje		\$ 10.620.777,03
4.1. Personal		
.. 1 Jefe de Mantenimiento	\$ 828.803,55	
.. 1 Encargado de Cuadrilla	\$ 506.431,50	
.. 6 Operarios de Maquinilla	\$ 2.964.833,36	
.. 3 Peones de Cuadrilla	\$ 907.385,30	
.. 2 Peones de Cuadrilla (a contratar)	\$ 734.013,91	
.. 3 Personal de Taller	\$ 1.563.636,76	
		\$ 7.524.964,38
4.2. Funcionamiento de Vehículos		
.. 2 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	\$ 316.151,20	
.. 1 Camioneta	\$ 0,00	
.. Combustible (GNC)	\$ 82.269,00	
.. Insumos y Repuestos (3 camionetas)	\$ 206.146,20	
		\$ 603.665,40
4.3. Funcionamiento de Maquinas		
.. 2 Tractores John Deere	\$ 415.584,00	
.. 2 Tractores Fiat 400	\$ 496.700,80	
.. 1 Retroexcavadora Hyundai	\$ 303.699,00	
.. 1 Retroexcavadora Poclain	\$ 71.862,50	
.. 2 Tractores de mas 90 hp	\$ 68.250,00	
.. 1 Dragalina		
.. Insumos y Repuestos	\$ 329.550,00	
		\$ 1.747.383,30
4.4. Funcionamiento de Camiones		
.. 1 Ford 700 (agustero)	\$ 187.012,80	
.. 1 Ford 7000	\$ 77.922,00	
.. Insumos y Repuestos	\$ 111.540,00	
		\$ 376.474,80
4.5. Mantenimiento Temporada de Riego		
.. Aplicación de Herbicidas en canales y obras (herbicida+combustible)	\$ 30.225,00	
.. Adicional por Aplicación de herbicida	\$ 20.475,00	
.. Pago por pastoreo de 3 caballos	\$ 26.060,00	
		\$ 78.760,00
4.6. Mantenimiento Temporada de Corte		
.. 80 Reparación de losetas (m3)	\$ 234.000,00	
.. 240 Reemplazo y reparación de compuertas	\$ 80.308,80	
.. 12 Reparación de arillos y sellos	\$ 136.383,00	
.. 25 Reemplazo de marcos y guillotinas	\$ 77.697,75	
.. 3500 Colocación de Brea (kg)	\$ 146.250,00	
.. 3 Reparación de baldes y pluma de retroexcavadoras	\$ 38.025,00	
.. 90 Reemplazo de candado	\$ 55.770,00	
.. 2 Limpieza de canales personal contratado	\$ 124.800,00	
		\$ 3.688.243,06
5. Costos de Administración		
5.1. Personal		
.. 1 Encargado de Administración	\$ 711.551,79	
.. 1 Auxiliar de Administración	\$ 447.407,87	
.. 1 Pañol	\$ 490.487,26	
.. 1 Compras	\$ 548.132,74	
		\$ 2.196.589,66
5.2. Gastos Varios		
.. 1 Facturación de Canon		
.. 60 Resma de Papel	\$ 5.070,00	
.. 16 Toner Impresora	\$ 10.140,00	
.. 1 Mantenimiento Edificio	\$ 11.885,80	
.. Telefono, internet, gas y luz	\$ 33.830,00	
.. 4 A cargo de Vehículos	\$ 71.697,60	
		\$ 132.701,40
5.3. Honorarios		
.. 1 Honorarios Estudio Contable	\$ 123.582,00	
.. 2 Pago Balance	\$ 140.400,00	
.. 1 Pago Estudio Jurídico	\$ 58.500,00	
.. 1 Pago de Juicios	\$ 467.500,00	
.. 1 Deuda Sindical (SITSA)	\$ 650.000,00	
		\$ 1.399.982,00
6. Costos de Personal		
.. 1 Indumentaria	\$ 235.755,00	
.. 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua)	\$ 38.844,00	
.. 1 Refrigerio	\$ 131.133,60	
.. 10 Mantenimiento de edificios	\$ 197.730,00	
.. Ajuste de haberes	\$ 6.721.512,34	
		\$ 7.324.974,94
.. Masa Salarial e la fecha	\$ 19.204.320,97	
.. Deuda varias AFIP	\$ 450.000,00	
COSTO TOTAL - AÑO 2019		\$ 33.542.912,62
TASA DE CANON DE RIEGO PROPUESTA AÑO 2019-20		\$ 1.560,14

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 122

Expediente N° 91539-ACATA-18

Viedma, 04 de Febrero de 2019.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 05-1-L-028B-02", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 05-1-L-028B-03, cuya parcela origen es 05-1-L-028B-02, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora Barrio Stefanelli perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de General Roca;

Que dicho Plan ya fue ejecutado y se encuentra presentado en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) solicitando su financiamiento estando dicho trámite en las instancias finales de aprobación;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con la Estación Elevadora mencionada para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 818-18 obrante a fs. 7, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 10-10-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 10 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 6 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es Puertas Del Sur S.A., CUIT N° 30-70716150-3;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 818-18, se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 1; Sección L; Quinta 028B; Parcela 03; con una superficie de 100 m2, ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 05-15192 a nombre de Puertas del Sur S.A., CUIT N° 30-70716150-3.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 123

Expediente N° 133762-ACATA-17

Viedma, 04 de Febrero de 2019.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación Parcela 19-1-F-031-04A", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble que se pretende expropiar se instalará el equipamiento necesario para el filtrado, la cloración y el rebombeo hacia la cisterna, además de los tableros de control, operación y protección de las bombas de agua de la captación sobre el lago Nahuel Huapi pertenecientes al Sistema de agua potable del barrio Laguna El Trébol de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que resulta indispensable la instalación de lo citado para completar el proyecto tal como se explica en el informe de la Delegación Regional Zona Andina obrante a fs. 2/3;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 1024-18 obrante a fs. 8, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fojas 10 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 6/7 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es la Sra. Patricia Alejandra Ramírez, (CUIL N° 27-12719403-9);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1024-18, se designa como DC:19-C:1- S:F- Qta:031- P: 11, con una superficie de 54,92 m², que es parte de una

fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC:19- C:1- S:F- Qta:031-P:04A, ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 19-4365 a nombre de Patricia Alejandra Ramírez, (CUIL N° 27-12719403-9).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 124

Expediente N° 91086-ACATA-18

Viedma, 04 de Febrero de 2019.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 02-1-B-031-03", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 02-1-B-031-06, cuya parcela origen es 02-1-B-031-03, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora Z1 "El Matadero", perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Cinco Saltos;

Que dicho Plan ya fue ejecutado a través del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) por la consultora F.R.G. Servicios S.R.L. y se encuentra próximo a ejecutarse en el marco de las obras del Plan Castello;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con la Estación Elevadora mencionada, para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 10/11;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 572-18 obrante a fs. 6, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 24-09-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 8 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 12 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es la Municipalidad de Cinco Saltos, CUIT N° 30-99902120-0;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 572-18, se designa como Departamento Catastral 02; Circunscripción 1; Sección B; Quinta 031; Parcela 06; con una superficie de 3 As. 99 Cas., ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 341; Folio 29; Finca 27763 a nombre de la Municipalidad de Cinco Saltos, CUIT N° 30-99902120-0.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 125

Expediente N° 91084-ACATA-18

Viedma, 04 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 02-1-K-003-01", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 02-1-K-003-04, cuya parcela origen es 02-1-K-003-01, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora Z3 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Cinco Saltos;

Que dicho Plan ya fue ejecutado a través del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) por la consultora F.R.G. Servicios S.R.L. y se encuentra próximo a ejecutarse en el marco de las obras del Plan Castello;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con la Estación Elevadora mencionada, para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 10;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 571-18 obrante a fs. 6, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 10-12-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 8 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 11/12 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales de la parcela origen son el Sr. Julio César Vogel, L.E. N° 7.301.642, la Sra. Amalia NEMES, la Sra. Elma Cervera y Nemes;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 571-18, se designa como Departamento Catastral 02; Circunscripción 1; Sección K; Chacra 003; Parcela 04; con una superficie de 27 As. 43 Cas., ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 02-5317 a nombre del Sr. Julio César Vogel, L.E. N° 7.301.642, la Sra. Amalia NEMES, la Sra. Elma Cervera y Nemes.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa, comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución N° 455/18

Cipolletti, 28 de Diciembre de 2018.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26937/17 caratulado "Inicio de Control para el servicio eléctrico - Las Perlas", y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentados los descargos planteados por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 288/18 y declárense los mismos admisibles formalmente.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra los cargos imputados por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 288/18, por resultar los mismos infundados, con sustento en las consideraciones técnicas y legales que forman parte de la presente resolución y sus antecedentes.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a su obligación de relevar y procesar los datos relativos a la Calidad del Servicio Técnico de los Semestres 30° y 31° en la zona de Las Perlas, conforme lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.5.2. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Con relación al Semestre 30° de Calidad de Servicio Técnico, determinase una sanción de multa total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa 42/100 (\$ 446.490,42), la cual deberá ser prorrateada entre los trescientos noventa y seis (396) Usuarios de Las Perlas informados por EdERSA al 30 de Agosto de 2017 y acreditada a través de sus facturas conforme la metodología prevista por Res. EPRE N° 148/13.

Con relación al Semestre 31° de Calidad de Servicio Técnico, determinase una sanción de multa total de Pesos Quinientos Diez Mil Doscientos Setenta y Cuatro 76/100 (\$ 510.274,76), la cual deberá ser prorrateada entre los cuatrocientos ochenta y tres (483) usuarios de Las Perlas informados por EdERSA al 28 de Febrero de 2018 y acreditada a través de sus facturas conforme la metodología prevista por Res. EPRE N° 148/13.

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA para que proceda a bonificar a los usuarios de Las Perlas conforme el detalle y los montos dispuestos en el artículo que antecede, dando íntegro cumplimiento a la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 148/13, para lo cual deberá incorporar en las facturas a emitir a cada usuario con posterioridad al dictado de la presente una leyenda que así lo indique.

Art. 5°: Reitérese a la Distribuidora EdERSA la solicitud de información cursada formalmente por Nota EPRE N° 1273/18 en fecha 27/09/18, solicitando adicionalmente que acredite el cumplimiento de la totalidad de las bonificaciones dispuestas por Resolución EPRE N° 249/18 dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4° y 5°

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Resolución N° 03/19

Cipolletti, 15 de Enero de 2019.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N.º 28488/18 caratulado "Audencia Pública Apertura centro de Gestión en Chimpay – Distribuidora EDERSA", y; Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el reconocimiento tarifario en favor de la Empresa de Energía Río Negro SA (EdERSA) por un valor anual de \$ 5.843.035, con el objeto específico asociado a la apertura de un Centro de Gestión Técnico-Comercial en la localidad de Chimpay, con fundamento en la facultad y competencia reconocida por Arts. 50° de la Ley J N° 2.902 y Art. 3° inc. e) de la Ley J N. 2.986.

Art. 2°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial aprobados por Resolución EPRE N° 405/18, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de las cero horas del 01° de Febrero de 2019.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial aprobados por Art. 2° que antecede y que reconocen los mayores costos operativos y laborales asociados a la apertura del Centro de Gestión Chimpay de la Distribuidora EDERSA.

Art. 4°: Concédase a la Distribuidora EdERSA plazo hasta el 31 de Marzo de 2019 para concretar la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Gestión Chimpay con todos los recursos técnicos, operativos y humanos reconocidos tarifariamente a partir de la presente.

Art. 5°: Hágasele saber a la Distribuidora EdERSA que la obligación dispuesta en el Art. 4° de esta resolución, se encuadra en los supuestos previstos en el Art. 25° inc. f) y x) del Contrato de Concesión, por lo que su incumplimiento resultará pasible de sanción con fundamento en el numeral 6.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, al Municipio de Chimpay, Defensora del Pueblo, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplidas las notificaciones, remítanse las actuaciones al Área Técnica para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 4° y 5°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Disposición N° 123

Viedma, 10 de Septiembre de 2018.

Visto: La Actuación N° 150.679-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 16 de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 16, en favor de la Sra. Entraigas, Ludmila Grisel (DNI N°: 30.608.682);

Que, en Enero de 2013, mediante Resolución 040/13 la señora antes mencionada había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 19/20);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 21 a 23, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto, se notifica a la adjudicataria (fs. 35), haciendo la adjudicataria uso de su derecho a descargo y solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote (fs. 37);

Que, conforme Disposición 080/16 se procedió a aprobar la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas mediante convenio, por el termino de doce (12) meses, la cual se notificó mediante Policía (fs. 45 a 49);

Que, conforme al Artículo 2° de la prórroga "el cese en el avance de obra o pago del lote durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interposición previa";

Que a fs. 50 a 52 obra informe de verificación del área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el Lote sin avance de obra en forma reiterada y estado de abandono;

Que el Gerente General del Instituto a fs 53 ordena la iniciación del trámite de desadjudicación;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 57 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo. 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 16 de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 16 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Entraigas,

Ludmila Grisel (D.N.I. N° 30.608.682) quien habfa resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 040/13 de este Instituto en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
Dirección de Suministros
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Licitación Pública N° 37/18
(Segundo Llamado)

Por la que se gestiona la adquisición de casquetes y zapatillas deportivas con destino a distintos Establecimientos de Formación Policial de la Provincia de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Un Millón Cinco Mil (\$ 1.005.000,00).-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).-

Garantía de Oferta: Uno por Ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura Día: 28-02-2019 – Hora: 10:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Al teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail.: licitaciones@suministrorionegro.gov.ar-

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 14/19

Por la que se gestiona la adquisición de Pan y Facturas destino a las instituciones dependiente de la SENAF.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Seis (\$ 4.729.196,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).-

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del monto total cotizado.

Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Al teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail.: licitaciones@suministrorionegro.gov.ar-

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONCURSO

Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro
AVISO DE LLAMADO A CONCURSO
Resolución N° 15/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Abogado Referencista –Fuero Civil y de Familia- en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón; con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN: desde el 06/02//2019 al 28/02/2019 en la página Web del Poder Judicial, .en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia autenticada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 15/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci. Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA
Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Cora Araucana Bunster de Gonzalez Torrado y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo

al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K Manzana 253, Parcela 11, Tomo 175, Folio 164, Finca 21216, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Malvina Soledad N° 3765 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0011-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel, Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Antonio José Ranzatto y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 300, Parcela 23, Tomo 191, Folio 90, Finca 24348, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle 9 de Julio N° 1710 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0012-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Jacobo Hemgen y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 399, Parcela 16, Tomo 239, Folio 80, Finca 18415, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Vilcapugio N° 10 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 0017-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayol, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Lía Margarita; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 262, Parcela 04A, Tomo 598, Folio 103, Finca 21810 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Otto N° 83 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0019-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Jorge Tejerina y/o Juan Claudio Chavanne y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 165, Parcela 01, Tomo 563, Folio 53, Finca 106681, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Eluney N° 4306 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0020-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá

complimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Luis Eduardo Gonzalez Fischer y/o ARAUCA S.C.A. y/o Eduardo Pedro Robertie y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 422, Parcela 03, Tomo 576, Folio 189, Finca 117941, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Soberanía Argentina N° 1251 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 0021-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Carlos Manuel Díaz y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 328, Parcela 09, Tomo 178, Folio 9, Finca 9210, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Parque Nacional Río Pilcomayo N° 569 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 000373-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Domingo Espinosa y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 285, Parcela 08, Tomo 299, Folio 4, Finca 78162, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Vilcapugio N° 1448 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00190-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Adela del Carmen Bordon de Soldatti y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 287, Parcela 06, Tomo 928, Folio 108, Finca 151584, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Río Minero N° 459 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00016-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Enrique Aguayo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo

al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 299, Parcela 04, Tomo 809, Folio 159, Finca 151504, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Río Manso N° 572 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00104-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Los Coihues Sociedad en Comandita por Acciones y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 359, Parcela 04, Tomo 485, Folio 111, Finca 9210, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Parque Nacional de las Quijadas N° 365 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00130-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Dely S.A.C.I.F.I.C. y A. y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 211, Parcela 10A, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Brasilia N° 578 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 000015-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

Cipolletti, 5 de Febrero de 2019.

"Mediante Ley Provincial N° 5283 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, se han declarado de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas localizadas en el Municipio de Cipolletti identificadas catastralmente como 03-1-F-005-01, 03-1-F-005-02, 03-1-F-005-03, 03-1-F-005-10B, 03-1-F-007-01, 03-14-007-02, 03-1-F-007-03, 03-1-E-009B-05 y 03-1-E-098-04. Por lo expuesto, en el marco del Proceso de avenimiento previsto en el Art. 11 de la Ley 1015, nos dirigimos a los propietarios de las mismas, los Sres: Bellino José, DNI N° 92.835.722 por las parcelas: 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02 y 03-1-F-007-03., Alias Ana María, LC N° 9.742.965 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Federico, LE N° 2.655.880 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Miguel, LE N° 2.657.238 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Rosendo, LE N° 7.291.789 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Rafaela, LE N° 9.742.253 por la parcela 03-1-F-005-03., Chamdiá, Viuda de Obreque María De Las Nieves. LC N° 9.743.188, por la parcela 03-1-F-005-01 y 03-1-F-005-02., a fin de que concurran a la sede Municipal, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 379, 4° piso de la Ciudad de Cipolletti. Podrán asimismo presentar títulos y documentación que acredite el derecho real sobre el inmueble a expropiar."

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnica.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTRO DE ECONOMÍA
Dirección de Tierras

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 4211-DtyC-1997 del Registro del Ministerio de Economía, mediante Disposición N° 120 de fecha 19 de diciembre del año 2018, dispone: "Artículo 1º.- Revocar el artículo 5º de la Resolución N°

002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se establecía incluir en el título de propiedad, como condición especial, que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determina el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05.- Artículo "2°.- Declarar cumplidas las obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279 por parte del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI 7.576.524.- Artículo 3°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N° 7.576.524, por la superficie de 3.521 has, 22 as. 93 cas., ubicada en Parcela 810.205, según plano de subdivisión 746-07, formada no hay error por parte de los Lotes 20, 21 y 22, y una superficie de 404 has. 33 as. 09 cas. ubicada en Parcela 875.190, según plano de subdivisión 746-07, formada por parte del Lote 20, Fracción "D", Sección XXIV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, conforme Ley Q N° 279 y su Decreto Reglamentario N° 545/70.- Artículo 4°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 4905.- Artículo 5°.- Registrar. notificar, cumplido archivar".-

Viedma, 07 de Enero de 2019.- Diego Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Unidad Provincial de Coordinación y
Ejecución del Financiamiento Externo
U.P.C.E.F.E

PRESTAMO BID 3780/OC-AR - PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR (DAMI II).

Expresiones de Interés para el Proyecto: Apoyo a la Mejora de la Gestión Ambiental de la Región Metropolitana de Confluencia (RMC).

La República Argentina, en carácter de Prestataria, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo N° 3780/OC-AR) en adelante el BID, para financiar parcialmente el costo del Programa en el marco del cual ha suscripto un Convenio Marco de Adhesión con las Provincias de Río Negro y Neuquén. Que la Provincia de Río Negro se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de Consultoría, cuyo objeto es la mejora de la Gestión Ambiental de la Región Metropolitana de Confluencia, la cual está conformada por los municipios neuquinos de Senillosa, Plottier, Neuquén, Centenario, Vista Alegre y San Patricio del Chañar; y los municipios rionegrinos de Allen, Fernández Oro, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande.

Objetivo General:

El objetivo principal de esta contratación es la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental del Valle Irrigado Metropolitano.

Objetivos Específicos:

Para el Plan de Manejo Ambiental del Valle Irrigado Metropolitano, se utilizará una metodología participativa.

El proceso de elaboración del Plan se enfocará en analizar y evaluar la situación, mitigando los potenciales impactos ambientales negativos y maximizando los positivos mediante un conjunto de medidas interjurisdiccionales ambientales que se acordarán para paliar esta situación. El Plan deberá incluir los siguientes elementos:

- Competencia, investigación sobre la legislación vigente y sobre el marco institucional responsable del manejo de los elementos analizados;
- Ámbito, delimitando con precisión el territorio sobre el que va a ser desarrollada la investigación, y las suposiciones y evaluaciones necesarias;
- Documentación del estado del medio ambiente, representando una referencia sobre la cual establecer las aseveraciones;
- Determinación de los impactos ambientales significativos, en términos de direcciones de cambio y construcción de escenarios tendenciales;
- Información y participación pública;
- Identificación de objetivos y diseño de una estrategia (plan de manejo);
- Mecanismos de toma de decisiones, e identificación de herramientas de implementación;
- Seguimiento de los efectos de los planes y programas tras su implementación.

Asimismo, el estudio deberá analizar hasta qué punto, por efecto del comportamiento del mercado, la mejora de las condiciones ambientales induce un incremento del valor del suelo y, como consecuencia, el desplazamiento de población de menores recursos hacia los lugares más desfavorables, en lugares alejados de los centros urbanos, en áreas inundables o que presentan riesgos ambientales. Entre sus resultados, debe identificar medidas para la habilitación de suelo con aptitud ambiental para el asentamiento de población de menores recursos.

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro, invita a firmas a expresar su interés en prestar los servicios solicitados.

Presupuesto estimado: doscientos ochenta y siete mil dólares (US\$ 287.000), Impuestos Incluidos.

Período de ejecución: 10 (diez meses).

Los Consultores se podrán asociar con otras firmas de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares, con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores interesados deberán proporcionar antes del 22/03/2019 a las 16 hs., en calle Maipú 509, primer piso, CABA (Mesa de Entradas de la UPCEFE), la siguiente información;

- Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
- Documentación constitutiva de la sociedad y poder del firmante.
- Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio o unión transitoria (de corresponder).
- Lista de trabajos similares en complejidad técnica ejecutados en los últimos siete años, indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono) para referencias.
- Todo otro dato que considere de utilidad.

Los interesados deberán presentar la documentación deberá ser presentada en formato papel y digital: un original en formato papel, firmada y foliada, y una copia en formato digital, en idioma español.

Los objetivos generales y específicas de la contratación podrán ser consultados por los interesados hasta el día 14/03/2019 a las 16 hs., remitiendo sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: mesadeentra da@upcefe.org.ar

Los consultores elegidos por sus antecedentes conformaran una Lista Corta, cuyos integrantes participarán en una selección de propuestas según el método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC) conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición de Marzo de 2011 (GN-2350-9).

Los interesados pueden obtener más información, remitiendo sus consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar.

Lic. Karina L. Angeletti. Directora Ejecutiva U.P.C.E.F.E. Provincia de Río Negro.

—oOo—

EXPURGO DOCUMENTAL

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Colon 275 2° Piso de la Ciudad de Viedma, comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre del 2.007, que fueran seleccionados para expurgo en su 2° etapa, Área Auditora y Letrada, en el marco de la Resolución N° 146/18 "FIA". Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en el mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERÍA

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.116-M-17 S/Cateo "AAPP-14", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 1.445,45Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y (E-O) 2615193.35 - X(N-S) 5469512.24.- Vértice 2= Y(E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5469512.24.- Vértice 3= Y (E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5464636.58.- Vértice 4= Y(E-O) 2615193.35 - X(N-S) 5464636.58. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro

Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 32 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

La Autoridad Minera hace saber que con fecha 08 de Febrero de 2019 han quedado inscriptas como vacantes al Tomo II del registro de Minas Vacantes las minas que a continuación se detallan:

Expediente N°	Mina	Departamento
29.014-M-04	"MUNA"	General Roca
29.086-M-04	"JOSEFINA"	General Roca
29.142-M-04	"GRETA"	General Roca

Las presentes S/Minas Vacantes quedan en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edictos de conformidad a lo establecido en el art. 118 de la Ley 4941. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la S/Mina vacante sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

Edictos de Notificación (Art. 22 Ley 4941).

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios Señores Ponce, Hugo Alberto; Chucair, José; Chucair, David Sarquis; Chucair, Isabel; ALBECA S.A. que en el expediente número 43078-M-2018, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 16 de octubre de 2018.- Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-2-510-360-0/22-2-520-430-0, el Señor Bulfaro Marcio ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de segunda categoría. Mineral Diatomita Superficie: 24,66 Has Punto Descubrimiento: Y= 2443007 X= 5422680 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2442284.00 5422958.00 2442573.00 5422792.00 2442515.98 5422909.83 2442875.43 5423085.28 2443007.01 5422815.68 2442769.00 5422699.00 2442991.08 5422571.10

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 344

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en Roca 599, Secretaria única, cita y emplaza por treinta días, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Folkel Roberto Alfredo DNI 5.457.265, para que lo acrediten en dicho juzgado en los autos "Folkel Roberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE F-872-C-3-15).

Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la Página del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de Agosto de 2018.-
Victoria Ganuza. Secretaria.

Edicto N° 1736

La Señora Juez Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con

asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Leto Castro DNI N°7.342.769, en los autos "Castro, Leto S/ Sucesiones" Expte. N°F-2VR-120-C2018.-

Publíquese edictos por tres días.-
Villa Regina, 27 de diciembre de 2018.-
Valeria A. Pompone. Abogada.

Edicto N° 1579

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.); Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Roman Rufino DNI 7.302.642, en los autos "Roman, Rufino S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-130-C2018.-

Publíquese edictos por tres días.-
Villa Regina, 06 de diciembre de 2018.-
Valeria A. Pompone. Abogada.

Edicto N° 1662

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de

2443121.52 5422702.15 2443121.00 5422919.00 2443423.99
5422919.73 2443422.57 5423012.14 2443019.99 5423011.69
2443019.77 5423209.69 2442786.00 5423266.00 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: DC (22) -C(2) S(*) - Parcelas 510360/520430 Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Jacobacci Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

La petición de mensura de 41 (cuarenta y un) pertenencias para la Mina de Hierro denominada "FII-A" presentada por argentina Lito y Energía S.A. Ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expedients Número 37111-M-2012.- Viedma, 05 de Febrero de 2019.- La petición de 41 (Cuarenta y un) pertenencias para la Mina "FII-A" Mineral: Hierro Categoría: 1° Numero de Pertenencias: 41 Superficie de Cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.449,59 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 X Y 3552795.57 5399385.53 3552590.69 5398605.25 3552576.80 5398436.69 3552630.86 5398272.63 3553689.13 5397221.49 3553809.53 5397044.77 3553841.60 5396878.60 3553879.24 5395615.39 3554259.24 5395615.39 3554259.24 5395965.39 3556035.00 5395965.39 3556035.00 5399385.53 Area 2 X Y 3552000.00 5399449.44 3552646.75 5399449.44 3552432.37 5398632.33 3552414.67 5398417.46 3552490.90 5398186.13 3553565.52 5397118.76 3553658.69 5396982.00 3553682.06 5396860.95 3553719.17 5395615.39 3552102.62 5395011.49 3552000.00 5395011.49. Pertenencia que contiene La LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 3553704 X= 5399350 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio Perito Designado: Agrimensor Propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oO—

Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bravo Pérez, Tomas DNI 93.118.761 para que comparezcan en autos "Bravo Pérez Tomas S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1898-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2018.

Edicto N° 563

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luchetti, Oscar Alfredo DNI N° 10208327 para que comparezcan en autos "Luchetti Oscar Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1747-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de agosto de 2018. Fdo. Jorge Fernandez Secretario Subrogante.

Edicto N° 1571

Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N°5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento primer piso de la ciudad de

Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por DIEZ (10) días , al Sr Millar José René c.i: 138659 para que comparezca a estar a derecho en autos "Cheuquel Mirtha Aurora C/ Millar José Rene S/ Divorcio" (Expte. N° 12.816), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes,. Publíquese por dos días. Cipolletti 23 de Noviembre del 2018. Fdo. Dr Jorge A. Benatti Juez

Edicto N° 1745

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Carlos Gabriel Vecchi DNI M3.433.091, a que hagan valer sus derechos en autos "Vecchi. Carlos Gabriel S/Sucesión Ab Intestato" (EXPTE N° F-2VR-137-C2018). Publíquese por 3 días. Silvana Petris Secretaria- Villa Regina, 04 de febrero de 2018.

Edicto N° 1757

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Gosende, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato".Expte. No.: F-2VR-128-C2018; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Gosende Rosa, DNI N°02.047.747.- La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 26 de diciembre de 2018.- (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli - Juez".-

Villa Regina - 28 de Diciembre de 2018.

Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto N° 1448

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Mozina, Documento Nacional Identidad 94.153.083 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mozina, José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1876-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre 2018.-

Edicto N° 1693

El Juzgado Civil Comercial de Minería y sucesiones N°3 de la IV Circunscripción judicial, Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría ÚNICA, con sede en calle Roca N° 599 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la sucesión de quien en vida fuera Olga Quintoman o Quintonan D.N.I N° 93.646.413, en los autos caratulados "Quintoman Olga s/ sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-1897-C-3-18) para que dentro del término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Se deja constancia que la presentante,

Provincia de Río Negro, se encuentra exenta del pago de tributos que pudieran corresponder. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 1779

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de EDelmira Fernández, L. C. 0668.541 y de Manuel Lavin, L. E. 1.575.066 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lavin, Manuel y Fernández, Edelmira s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 0203/194/89. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2018.-

Edicto N° 1467

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor José Chanqueo, D.N.I. 7.573.047, en autos caratulados: "Chanqueo Héctor José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2VR-113-C2018).- Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 10 de diciembre de 2018.-

Lorena Koltonski. Abogada

Edicto N° 1565

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Saul Villugron Pedrero, DNI N° 92.236.052 para que comparezcan en autos: "Villugron Pedrero Saúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1867-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de Diciembre de 2018.

María Laura Joison. Abogada.

Edicto N° 1719

El Dr. Santiago. V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Edgardo Enrique Goye, DNI: 10.442.391, a estar a derecho en los autos caratulados "Goye, Edgardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2092-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro y en la página del Poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 1812

Elsa Noemí Sartor, Jueza Titular del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma,

Secretaría a cargo de la Dra. Ana Laura Licera cita a Darío Francisco Colohuinca a fin de que fiscalice la prueba a producirse en autos caratulados "Blumenfeld María de los Ángeles s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" N° 1207/13/JPV, haciéndole saber asimismo que las declaraciones testimoniales serán ratificadas en primera audiencia, consentido que se encuentre el auto que en esa forma las provea. Viedma, 11 de Febrero de 2019.-

Sandra C. Barrio. Abogada.

Edicto N° 508

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, en autos caratulados "Echevarria, Raúl S/ Presunción de Fallecimiento" Expte. Nro T-1-18, cita y emplaza a Echevarria Raúl, DNI 4.429.812, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes por el transcurso de seis (6) meses consecutivos en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ). San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2018. Fdo. Dra. María Lujá Perez Pysny, Secretaria.-

Verónica Oviedo Piñeyro. Abogada.

Edicto N° 1775

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Teresa Huth, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Huth María Teresa S/ Sucesión Ab Intestato- Receptoría F-1VI-1525-C2018" - Publíquese por UN (1) día. Viedma, 04 de febrero de 2019.

Edicto N° 1802

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Estela Irene Grassi, DNI:10.595.539, en los autos caratulados "Grassi Estela Irene S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2ro-2044-c1-18). Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 07 de febrero de 2019.- fdo María A. Pascual. jefe de despacho subrogante.-

Edicto N° 1660

Gustavo Guerra Labayén, Presidente de la Camara del Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría n° 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "García, Cintia C/ Laureiro, Diego Martín y otros s/ Ordinario (1)", Expte. N° 726/14 , cita y emplaza al Sr. LAUREIRO, Diego Martín para que en el término

de (10) DIEZ días, comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, opongán las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese.

Secretaría, 31 de marzo de 2015.

Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza - art. 15 Ley 1.504-.

Edicto N° 1554

Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, de la primera circunscripción judicial con asiento en Viedma, secretaria única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Entraigas Reartes Dangel Alondra c/ Entraigas Rubén Eduardo s/ solicitud de modificación de nombre (f) (supresión apellido)" Expte. N° 0973/18/j7, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, conforme lo dispuesto por el art. 70 del código civil y comercial. Se hace saber que la persona que solicita la modificación de nombre (supresión de apellido) es Dangel Alondra Entraigas Reartes (D.N.I. 41.156.291). Publíquese edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.-

Edicto N° 1851

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Luis Silene Elizabeth c/ Luis Cesáreo y otro s/ Impugnación de Estado (Filiación), Expte N°0912/2017 hace saber a los herederos de Luis Cesáreo DNI 7.391.223 del inicio de la presente demanda y citenselos para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 08 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1585

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 5. de la 3° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman sito en la calle Juramento 190 4to° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de ARmando Alberto Neira, DNI 4.278.348 para que se presenten a estar a derecho en autos: Neira Armando Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2085-C2018). Expte. 18668-18. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1673

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento

N°190 4to Piso, en autos "Rodríguez, Gladys Mabel C/ Rudnik, Sergio S/Escrituración", Expte: 15066-15, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita a los posibles herederos del Sr. Rudnik Sergio, DNI 4.149.743, para que comparezcan dentro del término de diez (10) días al proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Conste.- Publíquese edictos por dos (2) días.-

San Carlos de Bariloche, 28 Diciembre de 2018.

Edicto N° 800

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Marcelo Verdugo, Documento Nacional de Identidad N° 7.371.984, para que comparezcan en autos: "Verdugo Carlos Marcelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1757-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 8 de agosto de 2018. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaría Subrogante.

Edicto N° 1845

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 a cargo de la Dra. Andrea de la Iglesia, Secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz con domicilio en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Alberto Muñoz - DNI. 7.567.356 - a presentarse en autos " Muñoz, Alberto s/ Sucesión ab Intestato ". General Roca, 11 de febrero de 2019. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

Edicto N° 1858

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en Roca y Sarmiento, PB, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de los causantes Sr. Marcos Gobbi, DNI 93.531.652 y la Sra. Pilar Peña, DNI F9.742.277, a presentarse en los autos "Gobbi Marcos y Peña Pilar S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-1924-C-3-18)" con la documentación que así lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 12 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1819

Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nelida Susana Melo, DNI 10.882.284, en autos caratulados: Melo Nelida Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2035-C1-18). Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de febrero de 2019. fdo María a. Pascual. Jefe de despacho Subrogante.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Kucich Cecilia, D.N.I. N° 31.441.088, que en los autos "Kucich Cecilia c/Kucich Marcos Gustavo s/

Amenazas", N° MPF-VI-04269-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-11-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.

—oO—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

E & T DEL VALLE S.A.S. (Constitución)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "E & T DEL VALLE S.A.S".

a) Socio: Martín Scancela, DNI: 39.274.604, CUIL 20-39274604-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/12/1995, profesión constructor, estado civil soltero, con domicilio en la calle Los Flamencos s/n, Lago Pellegrini, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 6 de Febrero de 2019.

e) Sede social en ruta 70 km 1 parque industrial privado Lote 2, de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Plazo de duración: 99 Años.

e) Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación; transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades; a) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. b) El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales, c) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra, d) La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria; instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción, e) Construcción y/o fabricación de estructuras de hormigón premoldeado, f) Inmobiliaria 1) Capital Social: El Capital Social es de Pesos veintidó mil seiscientos \$ 22.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social. Integra el 25% en efectivo.

g) Administración y Fiscalización: (Administrador titular) a Martín Scancela, DNI. 39.274.604. Administrador suplente: Basualdo, Héctor Luis, DNI 25.961.602, con domicilio en calle s/n nuevo Barrio Feria Casa 11, La Paz, Entre Ríos. Duración en el mandato: Plazo indeterminado.

h) Representación legal: Martín Scancela, DNI. 39.274.604.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

—

AGRO ENDA S.A.

(Cambio de Directorio)

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Agustín Ríos titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 14 de Asamblea General Ordinaria (f.d.t) celebrada con carácter de unánime el 12 de diciembre de 2017, mediante la cual los accionistas de la sociedad denominada "AGRO ENDA S.A.", resolvieron fijar en uno (1) el número de integrantes titulares y suplentes del directorio, por el término de tres ejercicios, designándose como Director titular y Presidente al Sr. Daniel Hugo Morán DNI N°: 5.486.430 y Director suplente al Sr. Mauricio Gabriel Morán DNI N°: 36.562.871. Viedma, 07 de febrero de 2019.- Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—

AGRO ENDA S.A.

(Cambio de Directorio)

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Agustín Ríos titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 15 de Asamblea General Ordinaria celebrada con carácter de unánime el 17 de septiembre de 2018, en la cual los accionistas de la sociedad denominada "AGRO ENDA S.A.", resolvieron: Aceptar la renuncias de los directores titular Daniel Hugo Morán D.N.I. N.° 5.486.430 y del director suplente Mauricio Gabriel Morán D.N.I. N.° 36.562.871, fijando en Uno (1) el número de integrantes de titulares y suplentes, por el término de tres ejercicios, designándose como Director titular al Sr. Ariel Ricardo Morán DNI: 18.225.122 y Director suplente Laura Mabel Morán DNI N°: 25.405.114. Viedma, 07 de febrero de 2019.- Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—

AGRO ENDA S.A.

(Cambio de directorio)

El Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Agustín Ríos titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 10 de Asamblea General Ordinaria (f.d.t) celebrada con carácter de unánime el 30 de diciembre de 2014,

mediante la cual los accionistas de la sociedad denominada "AGRO ENDA S.A.", resolvieron fijar en uno (1) el número de integrantes titulares y suplentes del directorio, por el término de tres ejercicios, designándose como Director titular y Presidente al Sr. Daniel Hugo Morán DNI N°: 5.486.430 y Director suplente al Sr. Ariel Ricardo Morán DNI N°: 18.225.122. Viedma, 07 de febrero de 2019.- Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

FRUTICOLA MIGUEL S.A.

(Modificación del Estatuto Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del artículo segundo del Estatuto Social tratado y aprobado por los accionistas en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 31 por el cual se amplía el plazo de duración de la sociedad Frutícola Miguel S.A. por noventa y nueve años, a contar de la inscripción del presente acta.- En consecuencia, el artículo segundo del Estatuto Social será modificado quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se extinguirá el 21 de Diciembre de 2117." General Roca, 08 de Febrero de 2019.- Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

—

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Calle Viedma N° 121, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, del Expte. N° 1353 mediante el cual tramita la inscripción de matriculación Martillero Público y Corredor del Sr. Abel Irineo Montesino Se hace saber que las oposiciones al Sr. Abel Irineo Montesino, DNI 10.270.152; con domicilio en Manuel Estrada N° 634 de la ciudad de Cipolletti, defieran ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Cipolletti, 12 de Febrero de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria y

Extraordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 defebrero de 2019 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar los temas propios de dichas asambleas según el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Asamblea Ordinaria:

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2.- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 18, iniciado el 1 de noviembre de 2017 y cerrado el 31 de octubre de 2018.

3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 18.

4.- Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5.- Designación de sindico titular y suplente por un ejercicio.

6.- Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7.- Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8.- Autorizaciones.

b) Asamblea Extraordinaria:

1.- Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación, art. 15.2 y 5.3.1.2 Aprobación del texto ordenado.

Adenda Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación art. omitidos involuntariamente:

Modificación de los Art. 5.3 y 5.4. Incorporación de Art. 7.17 y 9.12 Aprobación del texto ordenado.

2.- Modificación del Reglamento de Convivencia art. 2.3, 3.6, 4.4.1 e incorporación del art. 2.11.1 Aprobación del texto ordenado.

3.- Aprobación de oferta de venta recibida desde la firma Southdream S.A. para la adquisición del lote conocido comercialmente como G2-1.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 22/02/2018.

José Sojo, Presidente.

—oOo—

SERVICIOS AEREOS

PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2019 a las 14:00 hs en la sede social de la firma en calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

2.- Consideración de la renuncia al cargo Director titular por el Sr. Marco Antonio Trappa y consideración de su gestión.

3.- Designación de un nuevo integrante del Directorio.

EL DIRECTORIO

El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión por 5 (cinco) días.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 8 de marzo de 2019.

Así mismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para poder asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones. Ricardo G. Rosso, Presidente.

COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

General Roca, 12 de Abril de 2019.

El Colegio de Magistrados y Funcionarios de Río Negro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 12 de Abril de 2019 a las 17,45 horas, en Tucumán 513, 2do. Piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos con Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2018 - nominado 51°;

3) Ajuste de Estatuto según nueva redacción.-

4) Revisión de lo dispuesto en asambleas anteriores sobre oficinas del colegio;

5) Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario de Acta de la Asamblea.-

Iván Sosa Lukman, Secretario de Asuntos Institucionales.

—oOo—

CLUB LOS PEHUENES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 26 de Enero de 2019.

De acuerdo al estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Club Los Pehuenes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 1 de Marzo del 2019, a las 19:00 hs. en instalaciones de la Entidad sitas en Barrio San Ignacio del Cerro, calle Pintores Argentinos 250 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

2do.- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuadro demostrativo de ingresos y egresos. Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018.

3ro.- Conformación de la Junta Escrutadora, según Inc. 2do. Del Art. 17 del Estatuto Social.

4to.- Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

5to.- Elección por un año de dos titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6to.- Elección por un año de 3 miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor.

7to.- Fijación del valor de la cuota social, para socios de la entidad.

8vo.- Tratamiento remodelación gimnasio.

9no.- Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Diego Tyslak, Presidente.- Hernán Dancyker, Secretario.

—oOo—

**CLUB DEL PERSONAL
DE HIDRONOR**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día lunes 01 de Abril del 2019 a las 20:00 hs. en la sede administrativa del Club del Personal de Hidronor sita en Galería

Alto Valle Local 8, en calle Roca y Villegas de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-

b. La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

c. Tratamiento y consideración de las Memorias, de los Estados Contable e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios Nro. XXXIV y XXXV finalizados el 31 de Marzo del 2017 y el 31 de Marzo del 2018 respectivamente.

d. Proclamación de las nuevas autoridades.

Se convoca a los socios para las 20:00 hrs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora se comenzará a sesionar con los socios presentes; conforme a las normas estatutarias. Las memorias y balances se encontrarán a disposición de los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la Institución.-

Mercado Juan Emilio, Presidente.- Garritano Pablo Daniel, Secretario General.- Arguello Andrea Silvia, Tesorera.

—oOo—

ACLARACIONES

En el Suplemento del Boletín Oficial N° 5734 de fecha 27 de Diciembre de 2018.....

Donde Dice: "24. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:

a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).

2. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos mil quinientos (\$1.500,00).

3. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos tres mil (\$3.000,00)".

Debe Decir: "24. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:

a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).

b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos mil quinientos (\$1.500,00).

c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos tres mil (\$3.000,00)".

—oOo—

En el Boletín Oficial N° 5748 de día 14/2/19 se publicó la Convocatoria a Asamblea de Arelaquén Golf & Country Club Sociedad Anónima, punto b) 1.-

Donde dice:

b) Asamblea Extraordinaria:

1.- Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación, art. 15.2 y 5.3.1.2 Aprobación del texto ordenado.

Debe decir:

b) Asamblea Extraordinaria:

1.- Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación, art. 15.2 y 5.3.1.2 Aprobación del texto ordenado.

Adenda Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación art. omitidos involuntariamente:

Modificación de los Art. 5.3 y 5.4. Incorporación de Art. 7.17 y 9.12 Aprobación del texto ordenado.

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO JUSTICIALISTA

— Distrito Río Negro —

ANEXO I

Resolución N° 5/2019

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades del artículo 16 inc. f) y 50 COP; RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de la candidatura a cargos electivos MUNICIPALES que el Partido Justicialista sostendrá en el marco del Frente para la Victoria, en las localidades seguidamente se expresan:

Comallo:

Un (1) Intendente Municipal.

Tres (3) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

El Bolsón:

Un (1) Intendente Municipal

Siete (7) titulares y siete (7) suplentes para el cargo de Concejales Municipales de El Bolsón.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

22/02/2019: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos.

25/02/2018: Presentación del modelo de Boletas.

28/02/2018: Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede la Junta Electoral Provincial, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3°: Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista, en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4°: La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma, de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 9:00 a 12:00 horas.

La presente convocatoria se regirá en todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme el art. 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018).

Art. 5°: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°: Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado

en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7°: Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 8°: Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Martín J. Soria, Presidente Partido Justicialista.

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

Partido La Izquierda de los Trabajadores

I) Carta Orgánica del Partido de los Trabajadores

Art. 1°: La presente Carta Orgánica constituye la ley fundamental, por la cual los/as afiliados/as y autoridades del partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES deberán someter sus actuaciones, poderes y derechos, obligatoriamente.

La misma somete su accionar a los principios de la Constitución Nacional, a la ley 23.298, sus modificatorias y complementarias y demás leyes y decretos reglamentarios y a la Ley Provincial O N° 2431, sus modificatorias y complementarias y demás leyes y decretos reglamentarios.

II) De la Afiliación

Art. 2°: Para afiliarse al partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES se requiere:

- Estar domiciliado en el distrito de Río Negro.
- Aceptar en forma expresa la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios, y el Programa de Acción Política.
- Tener oficio, profesión o actividad honesta.

Art. 3°: Presentar una ficha solicitud reglamentada por la autoridad competente que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad será certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en legislación vigente.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación.

Art. 4°: 'La solicitud de afiliación será tratada por el Comité Central para su aprobación, si no lo considerare en forma expresa, se tendrá por aceptada automáticamente cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente. En caso de denegación, se podrá recurrir al Congreso partidario, y en su caso a la Justicia Federal.

Art. 5°: El padrón de afiliados/as permanecerá abierto todo el año.

Art. 6°: Se extingue la afiliación por:

- Renuncia, la cual deberá ser presentada al Comité Central y para su formalización es condición comunicarla en forma fehaciente a la Secretaría Electoral. Podrá realizarse por telegrama, personalmente ante la Secretaría Electoral del Distrito que corresponda o ante

Cámara Nacional Electoral, o por cualquier medio idóneo dirigido a la Secretaría Electoral correspondiente que permita certificar la autenticidad de la firma del renunciante, de acuerdo a lo establecido en el art. 23, inciso c) de la Ley 23.298

- Expulsión.
- Por extinción del partido.
- Por la violación los art. 21 y 24 de la Ley 23298, sus modificatorias y complementarias.
- Por cambio de domicilio a otro distrito o fallecimiento del ciudadano, de acuerdo a la Ley 23.298

Art. 7°: Los/as afiliados/as tienen los siguientes derechos:

- Participar en las reuniones y asambleas de los círculos socialistas.
- Proponerse como miembros de los organismos directivos.
- Participar como electores en las elecciones de autoridades del Partido cuando tuvieren la antigüedad requerida para ello.

Art. 8°: Son obligaciones de los/as afiliados/as:

- Difundir el pensamiento y doctrina del Partido.
- Prestar cooperación en toda actividad partidaria.
- Asistir a las reuniones y eventos partidarios.

Art. 8° bis: A los afiliados les está prohibido atribuirse la representación del Partido, sin la debida autorización.

III) Autoridades de Distrito

Art. 9°: Son autoridades de gobierno y administración del distrito:

- El Congreso.
- El Comité Central.
- La Comisión de disciplina.
- Un tesorero titular y uno suplente.
- Una Comisión de Control

Art. 9° bis Todos los cargos partidarios deberán respetar la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia.

IV) De la Elección de las Autoridades Partidarias

Art. 10°: Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas por esta Carta Orgánica, se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de 3 meses.

Art. 11°: Para ser electo/a en cualquiera de los cargos de las autoridades partidarias, se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de 1 año, al momento de la presentación de la lista.

Art. 12°: Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as en condiciones estatutarias, salvo la Junta Electoral que será nombrada conforme el Art. 32 inc. d), y los cargos de Tesorero Titular y Suplente y de la Comisión de Control, que serán designados por el Comité Central conforme el Art. 32 inc. I) y II) respectivamente, teniendo sus mandatos una duración de 3 años, salvo el supuesto del artículo 28.

Art. 13°: El Comité Central convocará cada tres años a las elecciones internas, debiendo fijar las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a 60 días de su realización y con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos, salvo el supuesto del artículo 28.

Art. 14°: El Comité Central deberá poner a disposición de los/as afiliados/as el padrón partidario otorgado por la Justicia Electoral con al menos 30 días de antelación al acto eleccionario.

Art. 15°: La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial y/o en un diario de circulación regional.

Art. 16°: En los treinta días subsiguientes a la convocatoria, los/as afiliados/as podrán presentar listas de candidatos/as para su oficialización por la Junta Electoral. Deberán ser presentadas por un número de afiliados/as que avalen cada lista equivalente al 1 por ciento del padrón partidario en el distrito, con un mínimo de veinte (20) avales.

Art. 17°: La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- No sean presentadas por el mínimo de afiliados/as exigidos en el art. anterior.
- Cuando los/as integrantes no reúnen los requisitos exigidos esta Carta Orgánica, al momento de la presentación de las listas.

Art. 18°: Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados 5 días desde la presentación, se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los/as afiliados/as.

Art. 19°: Al ser presentada una lista, deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de un domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectúe la Junta Electoral. Las listas de candidatos/as deberán respetar la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia. Esta última deberá comunicar en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista. El apoderado deberá subsanar los problemas en el término de 5 días. Si no lo hiciera, la lista será impugnada.

Art. 20°: La Junta Electoral deberá informar a los/as afiliados/as las listas que hubiesen quedado oficializadas.

Art. 21°: La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente: Se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir, se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

Art. 22°: Las autoridades electas se constituirán dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.

Art. 23°: En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los/as afiliados/as, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los/as integrantes de la lista presentada. En los casos en que el sistema de elecciones primarias PASO estuviese suspendido, la selección de candidatos a cargos públicos provinciales se realizará mediante el procedimiento de elecciones internas previsto en el art. 12 de la Carta Orgánica partidaria y la distribución de cargos respetará el sistema determinado en el art. 21 del citado texto.

V) De la Designación de Candidatos para Cargos Electivos Nacionales, Provinciales y Municipales

Art. 23° bis: Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias tal como lo establece el artículo 29 y sub-siguientes de la ley 23.298, sus modificatorias y complementarias.

Art. 23° ter: El resultado de las elecciones partidarias internas será publicado y comunicado al juez federal con competencia electoral.

Art. 23° quater: La Junta Electoral para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias funcionará en un todo de acuerdo a lo establecido en los arts. 26 a 30 y 44 de la Ley 26571.

Art. 23° quinquies: Para la designación de candidatos a cargos electivos provinciales se aplicará el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias P.A.S.O. – Ley 4988.

Art. 23° sexies: el sistema de elección de candidatos a cargos electivos municipales se realizará mediante el procedimiento de elecciones internas. Previsto en el art. 12 de la Carta Orgánica partidaria y la distribución de cargos respetará el sistema determinado en el art. 21 del citado texto, de conformidad a las convocatorias de cada municipio El sistema de elección de candidatos a cargos público municipales se hará por el mismo sistema previsto para los cargos provinciales.

Art. 24°: El partido podrá elegir precandidatos/as y/o candidatos/as a cargos en los poderes del Estado que no sean afiliados/as, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 26571. Los precandidatos/as y/o candidatos/as extrapartidarios podrán estar afiliados a algún otro partido o no tener afiliación partidaria. Los/as precandidatos/as y/o candidatos/as a cargos electivos, ya sean partidarios/as o extrapartidarios/as, están obligados, a partir de la aceptación de sus candidaturas, a obrar conforme a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y resoluciones de los órganos partidarios. Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos del partido, en el caso de resultar electos, se comprometen asimismo a la presentación y tratamiento de proyectos de ley que les sean encomendados por los órganos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones los hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 35, cuando correspondiere, sin perjuicio de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su renuncia al cargo que desempeñaba. El número de precandidatos/as deberá ser igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas de candidatos/as a cualquier cargo electivo deberán respetar la paridad de género. Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

VI) Del Congreso

Art. 24° bis: El Congreso es la máxima autoridad del Partido en el distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de 7 (siete) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes.

Art. 25°: En su primera sesión el Congreso designará presidente y los secretarios que estime necesarios. Los cargos partidarios deberán contar con un mínimo de 50% de miembros del género femenino. El presidente será el encargado de convocar a las reuniones cuando lo considere necesario o a pedido de la mayoría de sus miembros. El Comité Central podrá convocar al Congreso cuando lo estime necesario.

Art. 26°: De las sesiones del Congreso podrán participar sin derecho a voto los/as miembros/as del Comité Central y de la Comisión de Disciplina.

Art. 27°: Son atribuciones y deberes del Congreso:

- Determinar la orientación política del partido de conformidad con su declaración de Principios, bases de acción Política y Carta Orgánica.
- Modificar la carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- Instrumentar la aplicación del Art.23 BIS de esta carta orgánica en concordancia con el art. 29 de la ley 23.298 sus modificatorias y complementarias.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los/as candidatos/as del Partido en el distrito. Copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas por los candidatos deberán ser remitidas al juez federal con competencia electoral, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección.

f) Concertar fusiones o confederaciones con otras organizaciones políticas afines.

g) Decidir sobre las afiliaciones denegadas por el Comité Central

h) Reglamentar en sus diversos aspectos la presente Carta Orgánica.

i) Entenderá en grado de apelación de las resoluciones de la Comisión de Disciplina.

Art. 28°: Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse ante resolución aprobada por el 60 por ciento de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el 50 por ciento de los/as afiliados/as del partido cuando se considerase que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesario la consulta a los/as afiliados/as y la elección de un nuevo Congreso. En estos casos, se informará al Comité Central para que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VII) Del Comité Central

Art. 29°: El Comité Central es el organismo que tiene a su cargo la administración y dirección del Partido. Deberá ajustar su cometido a la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la Carta Orgánica y las resoluciones de los Congresos.

Art. 30°: Se compondrá de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes. Los cargos partidarios deberán contar con un mínimo de 50% de miembros del género femenino.

Art. 31°: El Comité Central podrá designar comisiones especiales que colaborarán con dicho organismo en el desarrollo de la actividad cultural, gremial, juvenil, de mujeres y cuestiones de género, de prensa y cualquiera otra que estimare necesaria.

Art. 31° bis: Será el Comité Central del partido el órgano que ejercerá la representación legal del partido.

Art. 32°: Son atribuciones y deberes del Comité Central:

a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política y las resoluciones y directivas de Congresos.

b) Fiscalizar y controlar la conducta política de los/as representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales (obreras, populares y/o estudiantiles) o ejecutivas.

c) Fijar la retribución de los/as empleados del Partido, si los/as hubiese.

d) Convocar a las elecciones de las Autoridades del Partido. Nombrar la Junta Electoral a ese fin, que se regirá por la ley electoral vigente al momento del acto. La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, con iguales requisitos que para los integrantes de los órganos partidarios. Esta función es incompatible con ser miembros de otros órganos de dirección partidaria.

e) Fiscalizar el correcto funcionamiento de los Centros y Comisiones Especiales que designare.

f) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados partidarios para su actuación como mandatarios ante la justicia electoral.

g) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del Partido.

h) Designar las personas que certificarán en nombre del partido la veracidad y validez de los datos y firmas en las adhesiones para constituir el partido, las afiliaciones y en la manifestación de voluntad de desafilarse a otros partidos.

i) Dirigir las campañas electorales del Partido.

j) Llevar el fichero y registro de los/as afiliados/as del distrito.

k) Promover cursos, seminarios, bibliotecas, editoriales, edición de libros y revistas tendientes a la capacitación de los/as afiliados/as y simpatizantes en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

l) Designar un Tesorero Titular y uno Suplente. Esta función no es incompatible con ser miembros de otros órganos de dirección partidaria.

II) Designar tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para la Comisión de Control. Esta función es incompatible con ser miembros de otros órganos de dirección partidaria.

VIII) De la Disciplina - De la Comisión de Disciplina

Art. 33°: Es obligación de todos los/as afiliados/as, velar por la buena administración del Partido y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

Art. 34°: La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

Art. 35°: Los/as afiliados/as responsables de conducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

Art. 36°: Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera que fuese la denominación y la condición legal de éstos, que sean contrarios a los principios expresados en la Declaración de Principios.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos al mismo.

c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un afiliado sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) Incurrir en las incompatibilidades prevista en la presente Carta Orgánica.

Art. 37°: No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en los distintos órganos de gobierno del partido o cargos públicos electivos.

Art. 38°: La Comisión de Disciplina estará compuesta por 3 (tres) afiliados/as titulares y 2 (dos) afiliados/as suplentes que reúnan las condiciones requeridas en el artículo 37 y que reúnan condiciones éticas y morales intachables.

Art. 39°: La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de 60 días.

Art. 40°: Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso

Art. 41°: El Congreso y la Comisión de Disciplina antes de adoptar una resolución, deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

IX) Del Patrimonio

Art. 42°: El patrimonio del partido se forma:

- a) Con las contribuciones de los/as afiliados/as.
- b) Los subsidios del Estado.
- c) El aporte voluntario de las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los/as legisladores/as y los/as afiliados/as que desempeñen cargos públicos electivos en representación del Partido.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito.

Art. 43°: El Tesorero determinará la manera en que se distribuirán los fondos, la utilización que se dará a los mismos, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso.

Art. 44°: Los fondos del Partido, deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente del Congreso y el Tesorero, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

a) De la Organización y Administración del Patrimonio

Art. 45°: El partido deberá nombrar un tesorero titular y uno suplente, con domicilio en Río Negro, debiendo ambos ser afiliados. Las designaciones con los respectivos datos de identidad y profesión serán comunicados al juez federal con competencia electoral correspondiente y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

Art. 46°: Son obligaciones del Tesorero:

- a) llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes.
- b) Conservar toda documentación que respalde el ingreso y egreso de fondos, así como su origen y destino;
- c) elevar en término a los organismos de control la información requerida tanto por el Congreso como por la Autoridad de aplicación de la Ley de Financiamiento de los Partidos políticos;
- d) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.
- e) Presentar a la Secretaría Electoral Provincial dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión de Control del partido.
- f) Presentar a la Secretaría Electoral Provincial dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Art. 46° bis: El partido LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES adopta como fecha de cierre de cada ejercicio contable anual el 31 de Diciembre. Dentro de los noventa (90) días de finalizado cada ejercicio, se deberá presentar ante

la justicia federal con competencia electoral, el estado anual del patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, suscriptos por el presidente del Congreso y el tesorero del partido, y por contador público matriculado en Río Negro. El informe que efectúe el contador público contendrá un juicio técnico con la certificación correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

Deberán poner a disposición de la justicia federal con competencia electoral la correspondiente documentación respaldatoria.

Asimismo deberán presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria, monto y fecha del aporte.

b) De los Fondos para Campañas Electorales

Art. 47°: En forma previa al inicio de la campaña electoral nacional el Comité Central deberá designar dos (2) responsables económico-financieros quienes serán solidariamente responsables con el tesorero, por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente, y al Ministerio del Interior.

En el caso de las elecciones provinciales, el Comité Central designará un administrador general de campaña, quien tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales, siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la Ley 0 2431.

Art. 47° bis: Los fondos para campañas electorales provendrán de:

- a) Lo que la Autoridad competente determine en función de lo designado en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en las proporciones que establece la Ley de Financiamiento de los Partidos políticos (N° 26.215).
- b) Las contribuciones de personas físicas particulares las cuales deberán presentar la documentación que acredite en forma fehaciente su identidad. No podrán recibirse donaciones de personas de existencia ideal. Las contribuciones no podrán superar el monto equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña fijado por la Ley 26.215 y el monto del aporte extraordinario correspondiente:

Tanto los Fondos de origen público como de privado se ejecutarán siempre de acuerdo a las disposiciones legales.

Art. 47° ter: Noventa (90) días después de finalizada la elección nacional, y sesenta (60) días de finalizada la elección provincial, el tesorero y los responsables económico-financieros de la campaña o el administrador general de campaña, según corresponda, deberán presentar, en forma conjunta, ante la justicia federal con competencia electoral o la justicia electoral provincial, según corresponda, un informe final detallado de los aportes públicos y privados recibidos, que deberá contener y precisar claramente su naturaleza, origen, nombre y documento del donante, destino y monto, así como el total de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, detallados por rubros y los comprobantes de egresos con las facturas correspondientes. Deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña, en

caso que correspondiese, debiendo poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Dicho informe deberá consignar los siguientes rubros:

- a) Gastos de administración;
- b) Gastos de oficina y adquisiciones;
- c) Inversiones en material para el trabajo público de la agrupación política incluyendo publicaciones;
- d) Gastos de publicidad electoral;
- e) Gastos por servicios de sondeos o encuestas de opinión;
- f) Servicios de transporte;
- g) Gastos judiciales y de rendición de cuentas;
- h) Gastos de impresión de boletas;
- i) Otros gastos debidamente fundamentados.

Art. 48°: En las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, los aportes públicos para campaña e impresión de boletas, como así los espacios de publicidad electoral serán distribuidos en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas por la Junta Electoral (conforme arts. 32, 33 y 35 de la Ley 26.571).

Art. 49°: La distribución de cargos por parte de la Junta Electoral para integrar la lista definitiva en la elección de diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur en el sistema de elecciones abiertas, simultáneas y obligatorias será de acuerdo al sistema de representación proporcional, denominado D'Hont, salvo que los representantes de las listas de precandidatos acuerden otra distribución de común acuerdo. En caso de muerte, incapacidad o renuncia de algún candidato éste será sustituido por el candidato inmediato que lo sigue en la lista de precandidatos.

IX) Del Control - De la Comisión de Control

Art. 49° bis: La autoridad partidaria en cuestiones de control es la Comisión de Control. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso. No podrán ser miembros de la Comisión de Control quienes ocupen cargos directivos en los distintos órganos de gobierno del partido o cargos públicos electivos. La Comisión de Control estará compuesta por 3 (tres) afiliados/as titulares y 2 (dos) afiliados/as suplentes.

Son facultades de la Comisión de Control fiscalizar lo actuado por el Tesorero Titular y/o Suplente, y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso, a quien deberá informar de lo actuado.

X) De los Libros y Documentos

Art. 50°: El Comité Central deberá llevar los siguientes libros:

- a) Inventario.
- b) De Caja.
- c) Diario
- d) Actas y Resoluciones.

Los libros serán rubricados por ante el Juzgado Electoral del Distrito

Art. 50°bis: El Comité Central llevará un fichero de todos los/as afiliados/as.

XI) Incompatibilidad

Art. 51°: Los/as representantes del Partido que ocupan cargos electivos públicos o que componen los distintos órganos de gobierno y administración del partido no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones o franquicias del Estado nacional o provincial o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos. Les caben también las incompatibilidades establecidas en los Art 52° al 54° de la presente Carta Orgánica.

Art. 52°: Los/as afiliados/as al partido y los/as representantes del Partido que ocupan cargos electivos públicos o que componen los distintos

órganos de gobierno y administración del partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

Art. 53°: Los/as profesionales afiliados/as al Partido o que ocupan cargos electivos públicos o que componen los distintos órganos de gobierno y administración del partido a los/as que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

Art. 54°: Los/as afiliados/as y los/as representantes del Partido que ocupan cargos electivos públicos o que componen los distintos órganos de gobierno y administración del partido no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal

en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso partidario.

XII) De las Reformas

Art. 55° Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 28° y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIII) De la Disolución

Art. 56°: La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 28° y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV) Disposiciones Generales

Art. 57°: En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

Art. 58°: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento, por un plazo no mayor de seis (6) meses, en el cual deberán elegirse nuevas autoridades.

XV) Disposiciones Transitorias

Art. 59°: Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

Art. 60°: La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.-

Afectos Fedérico
31/4/02d

Aprobado, Le ingiere de
los trabajadores. Partido Político

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1820.- 19-12-2018.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro por una parte y por la otra el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma	1
1825.- 19-12-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Río Colorado, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia	1-2
1827.- 19-12-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Lamarque	2
1828.- 19-12-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Coronel Belisle	2-3
1831.- 19-12-2018.- Promuévase automáticamente a los agentes que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas	3
DECRETOS SINTETIZADOS	3-4
RESOLUCIONES	5a11
DISPOSICIÓN	11-12
LICITACIONES	12
CONCURSO	12
COMUNICADOS	12a14
EXPURGO DOCUMENTAL	14
EDICTOS DE MINERÍA	14-15
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	15a17
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	17-18
ACTAS	18
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	18
CONVOCATORIAS	18-19
ACLARACIONES	19
PARTIDO POLÍTICO (Partido Justicialista)	19-20
CARTA ORGÁNICA (Partido La Izquierda de los Trabajadores)	20a23
AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5749.pdf>*